



Ref.: Aprueba modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Charrúa Transmisora Energía S.A., en conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1. de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°115/2011 del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 01 SET. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 405

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por Ley N° 20.402 de 2009, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9º, letra h);
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°115/2011, modificado por el Decreto Exento N°399/2011, ambos del Ministerio de Energía, que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 304 de 13 de junio de 2011 y sus modificaciones, que fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobado a través del Decreto Exento N°115/2011 del Ministerio de Energía, y cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N°587 de 07 de agosto de 2012, todas de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "las Bases de Licitación";
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°108 del 06 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija



empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 Charrúa-Ancoa: tendido primer circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;

- f) Lo señalado en el Decreto Exento N° 127 de 09 de abril de 2014, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 Charrúa-Ancoa: tendido primer circuito";
- g) Lo solicitado por Charrúa Transmisora de Energía S.A. mediante carta 0051-13 de 03 de septiembre de 2013;
- h) Lo señalado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", mediante carta CNE N°409/2013 de 23 de octubre de 2013;
- i) Lo informado por Charrúa Transmisora de Energía S.A. mediante carta 015-14 de 3 de abril de 2014;
- j) Lo solicitado conjuntamente por Charrúa Transmisora de Energía S.A. y Celeo Redes Chile Ltda., mediante carta de fecha 10 de junio de 2014; y
- k) Lo informado por Charrúa Transmisora de Energía S.A. mediante carta 046-14 de 18 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el numeral 5.1. de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°115/2011 del Ministerio de Energía, establece que los Adjudicatarios de alguna obra nueva deberán constituirse como sociedad anónima abierta con giro exclusivo de transmisión o transporte y que su participación en el capital accionario de dicha sociedad no podrá ser inferior a 99,9%, participación que deberán mantener durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra;
- b) Que, asimismo, las Bases de Licitación, establecen que cualquier modificación que implique cambios en la participación en el capital accionario señalado en el considerando anterior deberá ser aprobado previamente por esta Comisión;
- c) Que, mediante Decreto Supremo N°108 del 06 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, se adjudicó a sociedad Elecnor S.A. los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 Charrúa-Ancoa: tendido primer circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;



- d) Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley y en las Bases de Licitación, Elecnor S.A. constituyó en Chile la sociedad anónima de giro exclusivo transmisión "Charrúa Transmisora de Energía S.A.", pasando a ser dueña del 99,9% de su capital accionario y 0,1% restante pasó a ser de propiedad de Celeo Redes Chile Ltda.;
- e) Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por Charrúa Transmisora de Energía S.A., Celeo Redes Chile Ltda. es una sociedad constituida en Chile, filial indirecta 100% de propiedad de Elecnor S.A.;
- f) Que, Charrúa Transmisora de Energía S.A., mediante cartas N°0051-13 de 03 de septiembre de 2013, N° 015-14 de 3 de abril de 2014, y carta de fecha 10 de junio de 2014, solicitó a esta Comisión autorización para modificar el capital accionario de dicha sociedad a través de sucesivos aumentos de capital por parte de su accionista minoritario Celeo Redes Chile Ltda., de manera que esta última sociedad suscriba el 99,9% del capital accionario de Charrúa Transmisora de Energía S.A.;
- g) Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por Charrúa Transmisora de Energía S.A., Celeo Redes Chile Ltda., cumple con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, en lo que les son aplicable;
- h) Que, en atención a que con el cambio de propiedad solicitado a esta Comisión, Elecnor S.A. pasaría a ser dueño sólo del 0,1% de Charrúa Transmisora de Energía S.A., y a objeto de garantizar el total e íntegro cumplimiento por parte de esta última empresa de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 Charrúa -Ancoa: tendido primer circuito", Elecnor se constituyó en deudor solidario de Charrúa Transmisora de Energía S.A. respecto de todos los requisitos y obligaciones asociados a los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva Línea 2x500 Charrúa -Ancoa: tendido primer circuito", hasta un año después de la entrada en operación de dicha obra, como consta en escritura pública de fecha 4 de agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la Notaría de Madrid, documento debidamente legalizado y protocolizado en Chile y cuya copia se presentó a esta Comisión mediante carta 046-14 de 18 de agosto de 2014; y
- i) Que, el cambio en la propiedad de Charrúa Transmisora de Energía S.A., en los términos solicitados y presentados por dicha sociedad, no pone en riesgo ni modifica el régimen de cumplimiento a que está sujeta Charrúa Transmisora de Energía S.A., como titular de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 Charrúa -Ancoa: tendido primer circuito".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:

Apruébese la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Charrúa Transmisora Energía S.A., la cual se materializará mediante aumentos sucesivos de capital por parte de Celeo Redes Chile Ltda., lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el



numeral 5.1. de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°115/2011 del Ministerio de Energía.

ARTICULO SEGUNDO:

Comuníquese la presente Resolución Exenta al representante legal de Charrúa Transmisora de Energía S.A., a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


MMS/CZR/IMA/gav

DISTRIBUCIÓN:

1. Charrúa Transmisora Energía S.A.;
2. Departamento Jurídico CNE;
3. Departamento Eléctrico CNE;

Exp. N°1848-2014